



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que, en la fecha programada para la audiencia, no se pudo llevar a cabo por razones ajenas a la voluntad del Despacho, en cuanto a la programación y participación de actividades realizada por la Corporación de Jueces y Magistrados de Colombia (CORJUSTICIA). Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,


ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación N°. 0092

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MANUELA ISABEL RODRIGUEZ ZAPATA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2022-00321-00

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta, que, para el 29 de febrero actual. día en que debía llevarse a cabo la audiencia en el proceso de la referencia, se llevó a cabo el primer conversatorio de la jurisdicción laboral programada por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla en la ciudad de Riohacha, del cual fui participante, lo cual imposibilitó la ejecución de la diligencia por causas ajenas a la voluntad del titular del despacho, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia, señálese el día **martes dieciocho (18) de junio del dos mil veinticuatro (2024) a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

La audiencia se mantendrá de manera *conjunta* con el proceso identificado con radicado No. **2022-320**, que conoce este despacho.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado
N.º 009 de 2024, a las 8:00 a.m.

ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria